BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Registro de Instrumentos Urbanísticos de Génave. BOP-2019-1511

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General 2018. BOP-2019-1560

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Director de los Servicios, Elementos y Recursos Patrimoniales, Culturales, Naturales y Turísticos de Martos, incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Progresa Martos 2020". BOP-2019-1504

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-1766

Convocatoria extraordinaria de Consolidación de empleo temporal. BOP-2019-1767

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Corrección de error en anuncio modificación de Presupuesto 001/2018. BOP-2019-1510

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobacion definitiva delimitación de la unidad de ejecución. BOP-2019-1500

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-1498

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública del Padrón "Mercado Abastos", correspondiente al mes de marzo. BOP-2019-1773

Exposición pública del Padrón "Mercadillo", correspondiente al mes de abril. BOP-2019-1774

Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de diciembre de 2018. BOP-2019-1775

Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de enero. BOP-2019-1776

Exposición pública del Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo. BOP-2019-1777

Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril. BOP-2019-1778

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. BOP-2019-1200

Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: A-1862/2015. BOP-2019-1131

cve: BOP-2019-79-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: A-2645/2015. BOP-2019-1198

Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: E-2344/2014. BOP-2019-1129

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Manuel David Gutiérrez Pozo. Procedimiento Ordinario 9/2019. BOP-2019-1553

Cédula de citación a Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, S.L. Procedimiento Ordinario 9/2019. BOP-2019-1554

Cédula de citación a Manuel Gutiérrez Raya. Procedimiento Ordinario 9/2019. BOP-2019-1555

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 307/2019. BOP-2019-1772

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Larva (Jaén). BOP-2019-1556

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 27 de abril de 2019. BOP-2019-1805

COMUNIDAD DE REGANTES "CUEVA DEL AGUA", DE BELERDA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 20 de abril de 2019. BOP-2019-1426

COMUNIDAD DE REGANTES "DEHESA - SUERTES BAJAS", DE IBROS (JAÉN)

Convocatoria Junta General extraordinaria el 09 de mayo de 2019. BOP-2019-1493

COMUNIDAD DE REGANTES "LA GARGANTA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 11 de mayo de 2019. BOP-2019-1502

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2019-1723

cve: BOP-2019-79-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2019/1511 *Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Registro de Instrumentos Urbanísticos de Génave.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo reglamentario de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos (aprobado en Pleno de fecha 24-01-2019 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 31, de fecha 14 febrero 2019), sin que se hayan presentado reclamaciones de ningún tipo, el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según dispone el artículo 70.2 de la citada norma, a continuación se publica el texto íntegro de este Reglamento.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE GÉNAVE

Preámbulo:

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se autodefine en su Exposición de Motivos como “una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

Consecuentemente, la LOUA ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística, así como su accesibilidad para los ciudadanos, a quienes debe ofrecerse la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, sobre todo las concernientes a la planificación y gestión urbanística. Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento se instrumenta en la LOUA a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos registros como requisito para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos - planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados- que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y conforme a lo previsto en la Ley 7/02, de 17 de diciembre, ha aprobado el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos. Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/02, de 17 de diciembre, para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004, de 7 de enero, que establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, tema este, sin embargo, que queda simplemente esbozado en el Decreto proponiéndose su desarrollo mediante disposiciones adecuadas que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros que habrán de dictarse en breve plazo.

Según lo establecido en el art. 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, “los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002 y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el art. 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal. En uso de sus competencias de autoorganización y en ejercicio de las potestades reglamentarias que le corresponden al Ayuntamiento de GÉNAVE, éste acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el art. 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, y

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante las presentes normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.-El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.

Artículo 2.-La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados se llevará por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Artículo 3.

1. El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de enero; Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 30/92, de 26 de noviembre; Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las presentes normas y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la emisión de copias que se soliciten expedidas por el citado Registro de todo o de parte del documento.

3. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

4. La obtención de copias y certificados de los documentos depositados en el Registro municipal exige su previa petición por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, así como la autoliquidación de las tasas municipales correspondientes que estuvieran implantadas y reguladas en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Génave.

Capítulo II

Estructura y ordenación del registro

Artículo 4.-El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres Secciones destinadas cada uno de ellas a los instrumentos de planeamiento, a los convenios urbanísticos y a los bienes y espacios catalogados respectivamente y cuyo contenido será el siguiente:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta sección se divide en dos subsecciones, a saber:

a.1) Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Urbanística.
- Planes de Ordenación Intermunicipal.
- Planes de Sectorización.
- Planes Parciales de Ordenación.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.

a.2) Subsección de Restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística:

Serán registrados los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, ya que su formulación y aprobación correspondiente a la Junta de Andalucía. Estos instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

b) Sección de Convenios Urbanísticos. Esta sección se divide en dos subsecciones:

b.1) Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b.2) Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, donde serán registrados los Convenios suscritos de conformidad con el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Sección de los Bienes y Espacios Catalogados: serán registrados todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el término municipal.

Artículo 5.-La información que forma parte del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro, que constará de las Secciones indicadas en el art. 3 y que contendrá los asientos relacionados en el artículo siguiente.

b) Archivo de la documentación, que contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro, tanto en formato papel como en formato digital y todos ellos, con independencia de su soporte, con las debidas garantías de autenticidad.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 6.-En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1. *Inscripción:* Serán objeto de inscripción los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Documentos que contengan los Bienes y Espacios Catalogados, sean Catálogos, Planes Especiales de Protección o cualquier otro instrumento idóneo donde se cataloguen.

Los asientos de inscripción contendrán, al menos los siguientes datos:

a) *Instrumentos de Planeamiento.*

- Ámbito de ordenación.
- Clase de planeamiento, general o de desarrollo.
- Procedimiento de elaboración: ex novo, revisión, modificación o Texto refundido.
- Número de expediente.
- Promotor.
- Órgano y fecha de aprobación.

b) *Convenios Urbanísticos.*

- Ámbito.
- Tipo: de planeamiento o de gestión.
- Descripción del objeto de convenio.
- Instrumento de planeamiento a que afecta.
- Partes firmantes.
- Órgano que haya adoptado el acuerdo de aprobación.
- Fecha de aprobación.

c) *Bienes y Espacios Catalogados.*

- Localización-ubicación.
- Identificación.
- Denominación del bien o espacio.
- Grado de protección.
- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento.
- Catálogo o Instrumento de Planeamiento del que forma parte y, en su caso, al que complemente o del que sea remisión.

2. *Anotación accesoria: Se producirá en los siguientes casos:*

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. *Cancelaciones:*

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del Instrumento de Planeamiento y del Convenio Urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4*. Anotación de rectificación:*

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificados, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro o de las Unidades Registrales mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos de Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. *Notas marginales:* Se harán constar mediante nota marginal los siguientes datos:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, se hará constar mediante nota marginal.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

Artículo 7.-El órgano al que corresponda la aprobación del instrumento urbanístico que corresponda será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

Artículo 8.-Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I, II y III.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo III

Procedimiento de inscripción

Artículo 9.-La incorporación al Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados exigirá la previa aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento y Catálogos, así como la suscripción y aprobación de los Convenios Urbanísticos.

Artículo 10.-A los efectos de su posterior inscripción, en su caso, en el Registro Municipal, y conforme a lo dispuesto en el art. 32.1.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el supuesto de Instrumentos Urbanísticos promovidos por iniciativa particular, su presentación en el Registro General solicitando su tramitación exigirá la entrega mínima de tres ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital tipo «pdf».

Las posteriores modificaciones a esta documentación inicial que vayan produciéndose a lo largo de la tramitación del expediente deberán presentarse asimismo por triplicado ejemplar y siempre acompañadas de la correspondiente copia digital.

Artículo 11.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, la unidad administrativa responsable de su tramitación remitirá la siguiente documentación:

a) *Instrumentos de Planeamiento:*

- Certificado de acuerdo de aprobación definitiva.

- Documento Técnico completo, aprobado definitivamente y con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.

- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo I.

b) *Convenios Urbanísticos:*

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del Convenio.
- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo II.

c) *Bienes y Espacios Catalogados:*

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o del Instrumento de Planeamiento que establezca la protección de Bienes o Espacios.

- Descripción de los Bienes o Espacios de acuerdo con lo indicado en el art. 6.1.c de las presentes normas.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en el art. 6.2 y

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.3 de las presentes normas, por el órgano que la haya producido o por aquél a quien le haya sido notificado, se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

Artículo 12.-La inscripción en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos es independiente de la que debe practicarse en el Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004 de 7 de Enero, a pesar de la debida coordinación y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Disposición transitoria UNICA:

Habrán de inscribirse con carácter prioritario en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, todos los documentos susceptibles de serlo siempre que encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor de las presentes Normas hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Asimismo, y con el citado carácter serán objeto de inscripción y de depósito en este Registro los demás instrumentos urbanísticos que se encontraban en tramitación con aprobación inicial, a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la unidad administrativa competente en materia de urbanismo incorporará a este Registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

En todo caso, se procederá a la inscripción de los Convenios de Planeamiento suscritos y aprobados en el marco del proceso de redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. A tal fin, se procederá a la apertura de un Libro especial dentro de la Subsección de Convenios de Planeamiento en el que se realizará la inscripción de los mencionados Convenios suscritos y aprobados, así como aquellos otros relacionados con la formulación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística que se aprueben a partir de la entrada en vigor de las presentas normas.

Anexo I

Ficha-resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado.
No consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.
De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De carácter natural o rural.
De Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.
Sectorizado.
No sectorizado.

Sistemas generales:

- Sistema General de Comunicaciones.
- Sistema General de Espacios Libres.
- Sistema General de Equipamiento
- Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de clasificación y adscripción:

Sistemas locales:

- Sistema Local de Comunicaciones.
- Sistema Local de Espacios Libres.
- Sistema Local de Equipamiento.
- Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada:

Usos globales:

- Residencial.
- Turístico.
- Industrial.
- Terciario.
- Otros.

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

- Plan Parcial.
- Plan Especial.
- Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.
- Sector.
- Unidad de Ejecución.
- Sistema de Actuación.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Edificabilidades:

- Residencial.
- Terciaria.
- Industrial.
- Turístico.
- Otros.

Número de viviendas.

Dotaciones:

- Espacios libres.
- Docentes.
- Deportivos.
- Otros.

Tramitación:

- Aprobación inicial.
- Aprobación provisional.
- Aprobación definitiva.

Observaciones.

Anexo II

Ficha-resumen de los contenidos

De los convenios urbanísticos:

I) *Convenios Urbanísticos de Planeamiento (art. 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).*

1. *Otorgantes:*

a) Representante
b) Cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

2. Ámbito.
3. Objeto.
4. Instrumento de Planeamiento que afecta.
5. Plazo de vigencia.

II) *Convenios Urbanísticos de Gestión Urbanística (art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).*

1. *Otorgantes:*

a) Representante.
b) Cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Instrumento de Planeamiento afectado.
3. Unidad de Ejecución.
4. Sistema de Actuación.
5. Objeto:

- Elección del sistema de actuación.
- Sustitución del sistema de actuación.
- Bases de actuación.
- Todos o algunos de los objetos de la Reparcelación (art. 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
- Otros.

6. *Cesiones de aprovechamientos a favor de la Administración:*

- Aprovechamiento.
- Cantidad sustitutoria.

7. *Plazo de vigencia.*

Anexo III

Ficha-resumen de los bienes y espacios catalogados

- Identificación.
- Localización.
- Denominación del bien o espacio.
- Grado de protección.
- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento.
- Catálogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complemente o del que sea remisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 04 de abril de 2019.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

cve: BOP-2019-1511
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2019/1560 *Exposición al público de la Cuenta General 2018.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarromán, a 05 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2019-1560
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/1504 *Aprobación inicial del Plan Director de los Servicios, Elementos y Recursos Patrimoniales, Culturales, Naturales y Turísticos de Martos, incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) "Progresa Martos 2020".*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019 prestó aprobación inicial del “Plan Director de los Servicios, Elementos y Recursos Patrimoniales, Culturales, Naturales y Turísticos de Martos, incluido dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Progresa Martos 2020””, disponiendo la apertura de un periodo de información pública durante 15 días naturales desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que los interesados tengan derecho a expresar observaciones y/u opiniones, alegaciones y/o sugerencias al citado Plan, estando el expediente a su disposición en el Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna alegación, sugerencia u observación, se elevará a definitivo el Plan aprobado inicialmente.

Martos, a 04 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-1504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/1766 *Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2019/295, de fecha 22 de abril de 2019, se adoptó el siguiente,

ACUERDO:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

DECRETO núm. 2019/295, dado en Mengíbar el 22 de Abril de 2019.

Resultando en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 6 de Jaén de 10 de enero de 2019 se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019.

Resultando que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Considerando que el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

Considerando que el artículo 19 de la LPGE para el año 2018 establece en el apartado uno que a lo largo del ejercicio 2018 únicamente se podrá proceder, en el sector público delimitado en el artículo anterior, (…) a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores (…)

(…)

"2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

(…)

Dos. No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”

Considerando que la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales.

Visto el Informe de Secretaria núm. 15/2019 emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de marzo de 2019 en el que se concluye que la tasa de reposición con la que cuenta el Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, es de 2.

Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de abril de 2019 sobre dotación presupuestaria de las plazas vacantes que se pretenden ofertar.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 y con las atribuciones que le confiere el artículo

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación,

HA RESUELTO:

*Primero.-*Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, constituida por las vacantes correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Plazas para provisión por promoción interna (No computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos).

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración general. Subescala: Administrativa
Forma de acceso: Promoción interna
Forma de selección: concurso-oposición

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición de efectivos)

PERSONAL LABORAL

OFICIAL ALBAÑILERÍA

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: oposición, concurso-oposición o concurso de méritos

OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: oposición, concurso-oposición o concurso de méritos.

*Segundo.-*Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

*Tercero.-*Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

*Cuarto.-*Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mengíbar, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2019-1766
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2019/1767 *Convocatoria extraordinaria de Consolidación de empleo temporal.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 2019/291, de fecha 17 de abril de 2019, se adoptó el siguiente,

ACUERDO:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

DECRETO núm. 2019/291, dado en Mengíbar el 17 de abril de 2019.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 regulan dos procesos excepcionales y tasados para la consolidación y estabilización del empleo en el sector público dependiendo de que las plazas -que deben estar dotadas presupuestariamente en ambos casos- hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

El primero supuesto, previsto en el artículo 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales, establece que las Administraciones Públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la CONSOLIDACIÓN de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Disposición Transitoria 4ª. Consolidación de empleo temporal. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

"1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto."

El segundo supuesto, se encuentra regulado en el Artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

"9. Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA)."

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los empleados municipales que se encuentran en situación laboral indefinida no fija, no pueden consolidar, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en la plantilla, pues no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. Por el contrario, en virtud de estas normas, el Ayuntamiento de Mengíbar está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo; de manera que, por Resolución de Alcaldía núm. 437 de fecha 28 de junio de 2018 se iniciaron las actuaciones necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2007, de 27 de junio y en la Ley 6/2018, de 3 de julio con el objetivo de consolidar y estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL),

Establece:

"1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

CONSIDERANDO que el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

Establece:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

CONSIDERANDO que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL),

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Establece:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

VISTO el Informe de Secretaría núm. 51/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 y el Informe núm. 16/2019, de 17 de abril de 2019.

VISTO el Informe emitido con fecha 20 de marzo de 2019 por el funcionario encargado del Departamento de Recursos Humanos de las plazas sobre las que se podría disponer de una tasa adicional para la CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN de empleo temporal.

VISTO el Informe del Interventor de fecha 10 de abril de 2019.

CONSIDERANDO que la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales en reunión celebrada al efecto el día 22 de enero de 2019.

Resultando que se considera necesario incluir una serie de plazas para la realización del plan de estabilización y consolidación del empleo temporal en el Ayuntamiento de Mengíbar.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación,

HA RESUELTO:

Primero.-Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, para la convocatoria extraordinaria de CONSOLIDACIÓN de empleo temporal (DT4ª TREBEP y art. 19.uno.6 LPGE 2017) constituida por las vacantes correspondientes a personal laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL LABORAL

PINTOR

Núm. de plazas: 1

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal.

JARDINERO/AYUDANTE

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

CONSERJE INSTALACIONES EDUCATIVAS

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración general. Subescala: Subalterna.
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

OPERARIO OFICIOS MÚLTIPLES

Núm. de plazas: 4
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

PEÓN ELECTRICISTA

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

LIMPIADOR VIAL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio.
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONDUCTOR

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por consolidación de empleo temporal

*Segundo.-*Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2019, para la convocatoria extraordinaria de ESTABILIZACIÓN de empleo temporal (Art. 19.uno.9 LPGE 2018) constituida por las vacantes correspondientes a personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

AUXILIAR INFORMÁTICO

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico auxiliar.
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

ORDENANZA ATENCIÓN AL CIUDADANO

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

TÉCNICO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: A2
Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico medio
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHIVERO

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar
Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

DIRECTORA DE CENTRO OCUPACIONAL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: A2
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Forma de acceso: Libre
Forma de selección: concurso-oposición por estabilización de empleo temporal

PERSONAL LABORAL

CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración general. Subescala: Subalterna
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

MONITOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL

Núm. de plazas: 2
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio.
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

PERSONAL DE APOYO TALLER OCUPACIONAL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

VIGILANTE DE JARDINES

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL

Núm. de plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio.
Forma de acceso: libre
Forma de selección: concurso de méritos por estabilización de empleo temporal

Tercero.-Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por cierto.

Cuarto.-Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Quinto.-Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Mengíbar, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2019-1767
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2019/1510 *Corrección de error en anuncio modificación de Presupuesto 001/2018.*

Anuncio

Advertido error en el anuncio aparecido en el Boletín nº 62, de fecha 1 de abril de 2016, Pág. 4634.

Donde dice: "ESTADO DE GASTOS - TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 5.740.063,85"

Debe decir: "ESTADO DE GASTOS - TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 5.590.063,85".

Sabiote, a 03 de abril de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2019-1510
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2019/1500 *Aprobacion definitiva delimitación de la unidad de ejecución.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril del 2019, se aprobó definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución denominada LLANO DE LAS CARRETAS, incluida en el ámbito de suelo urbano no consolidado, lo que se publica a los efectos del artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, literalmente se transcribe:

Visto que, con fecha 1 de diciembre del 2016, y siendo necesario para posibilitar la ejecución integrada del planeamiento proceder a delimitar la Unidad de Ejecución, se presenta por don Sixto García Monsalve (arquitecto redactor), proyecto de delimitación de unidades de ejecución en Núcleo Llano de las Carretas, por autorización de doña Antonia Jiménez Barranco como presidenta de la comunidad de vecinos Llano de las Carretas.

Visto que, con fecha 20 de mayo del 2016, se emitió por Secretaría, informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la delimitación.

Visto que con fecha 26 de mayo del 2016, se remite proyecto de delimitación de unidad de ejecución en Llano de las Carretas, al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, con objeto de solicitar informe urbanístico.

Visto que, con fecha 20 de julio del 2016, se emite informe por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, que establece una serie de consideraciones a subsanar y errores objeto de la preceptiva corrección.

Visto que con fecha 26 de julio del 2016, se notifica el contenido del informe urbanístico, a efectos de requerir la correspondiente subsanación.

Visto que con fecha 1 de diciembre del 2016, se presenta Don Sixto García Monsalve arquitecto redactor del proyecto de delimitación de unidades de ejecución en Llano de las Carretas, por autorización de Doña Antonia Jiménez Barranco como presidenta de la comunidad de vecinos Llano de las Carretas, escrito que determina "…que tras haber solicitado tramitación urbanístico para delimitación de unidades de ejecución en el núcleo del Llano de las Carretas, en base a las aclaraciones, subsanación de cuestiones y propuestas realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, se adjunta nuevo proyecto en esos términos, en el que se aclaran las cuestiones referidas y se modifica la delimitación inicialmente propuesta, en base a ello SOLICITO: se continúe la tramitación referida en base al artículo 106 de la LOUA",

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto que, con fecha 2 de diciembre del 2016, se remite subsanación de proyecto de delimitación de unidad de ejecución en Llano de las Carretas, al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, con objeto de solicitar nuevo informe urbanístico.

Visto que, con fecha 14 de marzo del 2017, se emite informe por el Area de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, cuyas conclusiones determinan "…en definitiva entendemos que el proyecto presentado realiza una delimitación de Unidades de Ejecución acordes con la realidad existente y las iniciativas puestas en marcha por los interesados, si bien entendemos excesivas las previsiones del documento en cuanto a justificación de no realizar cesiones destinadas a dotaciones públicas (zona verde y equipamiento) para la UE núm. 1, como imponerlas para la UE núm. 2 (2.000 M2) ya que no están previstas en el instrumento de planeamiento vigente, por lo cual deberá ser revisado el documento en ese sentido. Así mismo deberá aclararse la cuestión relacionada con la construcción, puesta en marcha, mantenimiento de la depuradora en la que el Ayuntamiento, en principio y salvo acuerdo expreso y justificado en el mismo, no debe participar.

Visto que con fecha 31 de marzo del 2017, se notifica el contenido del informe urbanístico, a efectos de requerir la correspondiente subsanación.

Visto que con fecha 1 de febrero del 2018, se presenta por don Sixto García Monsalve arquitecto redactor del proyecto de delimitación de unidades de ejecución en Llano de las Carretas, escrito que determina "…en respuesta a la subsanación del documento ya presentado en su en su momento y propuesta por los servicios técnicos de Diputación en su informe de Ref 16.G04.076.006, le comunico que habiendo sido resueltas las incidencias observadas por dicho Técnico, se adjuntan tres copias reformadas del proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución en el núcleo Llano de las Carretas, a fin de que se continúe el trámite de aprobación del mismo conforme el artículo 106 de la LOUA".

Visto que, con fecha 5 de febrero del 2018, se remite proyecto de delimitación de unidad de ejecución, reformado, en Llano de las Carretas, al Area de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, con objeto de solicitar nuevo informe urbanístico.

Visto que con fecha 18 de abril del 2018, se emite informe por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, estableciendo determinadas consideraciones, cuyas conclusiones disponen "…en definitiva entendemos subsanadas las cuestiones puestas de manifiesto en nuestro anterior informe, si bien deberán corregirse y aclarar lo manifestado en el apartado anterior previamente a la tramitación de la nueva delimitación".

Visto que con fecha 7 de mayo del 2018, se notifica a los interesados el contenido del informe urbanístico, a efectos de requerir la correspondiente subsanación.

Visto que con fecha 12 de julio del 2018, se presenta por Don Sixto García Monsalve, arquitecto redactor del proyecto de delimitación de unidades de ejecución en Llano de las Carretas, escrito que determina "… que tras haber solicitado tramitación urbanística para la delimitación de unidades de ejecución en el núcleo de Llano de las Carretas, en base a las aclaraciones, subsanación de cuestiones y propuestas realizadas por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, se adjunta nuevo proyecto en esos términos, en el que aclaran las cuestiones referidas y se modifica la delimitación inicialmente propuesta , en base a ello,.. solicito se continúe la tramitación referida en base al artículo 106 de la LOUA."

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto que, con fecha 12 de julio del 2018, se remite proyecto de delimitación de unidad de ejecución, reformado, en Llano de las Carretas, al Area de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, con objeto de solicitar nuevo informe urbanístico.

Visto que con fecha 19 de septiembre del 2018, se emite informe por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, determinando textualmente:

"Primero.-En relación con el documento anterior se ha alterado el ámbito interior entre las Unidades de Ejecución, incorporando el suelo que ocupa el centro de transformación, a la UE 1, ya que esta es la primera que se prevé desarrollar. Los cambios en los ámbitos de las Unidades de Ejecución deben reflejarse en las superficies brutas de estas, aunque sean mínimas. En cuanto al resto de cuestiones puestas de manifiesto en nuestro anterior informe expresar que continúa faltando en la correspondiente ficha (apartado 1.1) la totalidad de las determinaciones que aparecen en las Normas Subsidiarias. En concreto la relativa al vallado y cercas de las parcelas.

Se ha suprimido de la UE núm. 2 el terreno donde se localiza el Centro de transformación para incluirlo en la UE núm. 1. No obstante, en la fichas (cuadros) incluidas en los apartados 2.1 y 2.1.2, se incluyen como superficie a ceder en la UE núm. 2, 261,00 m2 para C.T. (anteriormente figuraban 251 m2 para C.T.). Debe aclararse esta cuestión puesto que el C.T. abastecería a las dos unidades de ejecución según memoria. En cuanto al resto de cuestiones puestas de manifiesto en nuestro anterior informe, reiterar que el Ayuntamiento deberá comprobar que efectivamente le fueron cedidas en su día las superficies destinadas a depuradora, aparcamientos y viales, tal y como se argumenta en el documento técnico, debiendo estar debidamente inventariados, que la conservación de la urbanización y la construcción, puesta en marcha y mantenimiento de la depuradora (de la que no se hace mención) correrá a cargo de los particulares, conformados en una Entidad de Conservación.

Segundo.-En definitiva, entendemos que la actuación es viable siempre que se subsanen y comprueben las cuestiones puestas de manifiesto, que dada su escasa entidad, pueden ser comprobadas, una vez subsanadas, por los Servicios Técnicos Municipales."

Visto que con fecha 21 de septiembre del 2018, se emite informe por arquitecto técnico, determinando textualmente:

Primero.-Con fecha 19/09/2018, se emite informe por parte de los servicios técnicos del Área de Infraestructuras de La Excma. Diputación Provincial, poniendo de manifiesto la viabilidad de la actuación, previa subsanación y comprobación de varios extremos.

Segundo.-Se aporta por parte de los interesados, reformado de proyecto de delimitación de unidades de ejecución, así como escrito de aclaración de extremos.

Tercero.-Tras el estudio de la nueva documentación aportada, cabe destacar:

- Se modifica la ficha urbanística, incluyendo un nuevo párrafo relativo al vallado de las parcelas "Las cercas o vallas serán de fabrica hasta una altura de 0,80m y el resto será diáfano (verja o malla).

- Se aclara la cesión prevista de 261m2, para el CT 2, justificando que esta se realizara a modo de servidumbre de línea eléctrica, con objeto de conectar la UE-2, al transformador de

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la UE-1, abasteciendo todo el ámbito con un único punto de transformación.

- Respecto a la comprobación de la cesiones realizadas al Ayuntamiento, cabe destacar que dichas cesiones no fueron materializadas, no existiendo el inventario de las mismas, siendo cometido del proyecto de reparcelación que estas se materialicen, respecto a la construcción y mantenimiento de la urbanización se modifica el documento:

Apartado 2.1.1.3. último párrafo.-"La recepción de la urbanización por parte de la administración actuante, será global de la Unidad de Ejecución que se trate, estableciendo la correspondiente Junta de Compensación los mecanismos necesarios que garanticen la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones, hasta su recepción por parte de la Entidad de Conservación que proceda o , salvo convenio, por la administración correspondiente. "o Apartado 2.3 último párrafo.-"La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones (depuradora) correrá a cargo de los titulares del suelo urbanizado y/o de los futuros propietarios hasta la recepción de las mismas por la administración, correspondiendo a partir de dicho momento la conservación a la Entidad Urbanística de Conservación, que será única para todo el ámbito del Plan, constituyéndose en el momento oportuno a partir de la transformación de la junta de Compensación que actúe en primer lugar, y a la que se adherirá en su momento la Unidad de Ejecución que actúe en segundo lugar. No obstante salvo convenio o modificación del planeamiento se podría modificar el carácter privado de la urbanización para que asuma el municipio el deber de conservación. Por lo anteriormente expuesto estos servicios técnicos emiten el citado informe de forma complementaria al principal, pronunciándose en sentido favorable, respecto a las cuestiones a comprobar puestas de manifiesto en el informe arriba referido".

Visto que, confecha 10 de octubre del 2018, fue aprobada inicialmente por el Alcalde el proyecto de delimitación de unidad de ejecución "Llano de las Carretas".

Visto que, la delimitación se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en fecha 23 de octubre del 2018 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 204, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo se dio audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo. Visto que, durante el período de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

Herederos de Pedro Requena del Arco.

Don Casto Martínez Camacho.

Don Antonio Carlos Ocaña Pérez (Manifiesta conformidad con el proyecto de delimitación de unidad de ejecución, pero indica la diferencia de metros de la parcela con relación a la escritura / catastro y el proyecto).

Visto que con fecha 15 de febrero del 2019, el Área de Infraestructuras Municipales emite informe, sobre alegaciones a la delimitación de la Unidad de Ejecución "Llanos de las Carretas" presentada por don Casto Martínez Camacho." la alegación consiste en la descripción de la invasión de la parcela 41 sobre la 42, con la siguiente reducción de la superficie de la última, tras una breve explicación, concluye que inicialmente según plano de 1998, la parcela núm. 42 tenía una superficie de1145,60m2 y que en el último plano aprobado, la parcela tiene una superficie de 1062 m2. Argumenta que en el caso de que no

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sea posible la restitución a la parcela original, ya que las parcelas del entorno están acondicionadas, se le indemnice económicamente. En base a la documentación aportada, documentación existente en el expediente, normativa urbanística del municipio y legislación urbanística se emite el siguiente informe.

Primero: El plano del "Llano de las Carretas "actualmente vigente es del de la Modificación /Adaptación, resolución CPU de las Normas Urbanísticas del Planeamiento, aprobadas definitivamente el 7 de octubre de 1999, en el plano la parcela núm. 42(aunque no está numerada) tiene una superficie de 1130,25 m2, que coincide con una parte de los planos escaneados que se aportan en el documento de la alegación.

Segundo: En relación con el Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución del Llano de las Carretas de mayo del 2016 en la relación de propietarios, la parcela núm. 42 tiene una superficie de 1044 m2, siendo sus titulares Fernando y María Reyes Parra Rodríguez. En el último documento que se aporta de julio de 2018, la parcela núm. 42 tiene una superficie de 1062 m2, el titular es Casto Martínez Camacho, no obstante, como se indica en la alegación se ha alterado la forma apareciendo un tacón de la parcela núm. 48-1 sobre la parcela núm. 42.

Tercero: La alteración de la forma de la parcela núm. 41 y la disminución de la superficie es una cuestión que deber resolverseentre los distintos propietarios por ser una cuestión meramente privada y que tendrá que ser objeto de estudio y consideración cuando se redacte el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución delimitada. En ese sentido la parcelación que figura en el Proyecto de Delimitación de las Unidades de Ejecución de "Llano de las Carretas" debe considerase meramente indicativa y así entendemos que debe constar en el acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, ya que será el Proyecto de Reparcelación, tal y como se ha indicado anteriormente, el que determine la superficie y configuración de cada parcela, procediendo, en su caso, a fijar las correspondientes indemnizaciones que pudieran corresponder. Esta cuestión deberá ser resuelta por la Junta de Compensación que se deba constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución, si bien en caso de conflicto, serán los tribunales de justicia los que resuelvan, pero nunca el Ayuntamiento de Santa Elena, en cuestiones relacionadas con el derecho de propiedad, en los que no existen bienes públicos afectados.

Cuarto: El proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el núcleo del "Llano de las Carretas" no debe verse condicionado por esta alegación, pues no afecta a la delimitación de los ámbitos y por tanto puede seguir con su tramitación, no obstante esta alegación debe ser tenida en cuenta en el proyecto de reparcelación".

Visto que con fecha 21 de febrero del 2019, el Área de Infraestructuras Municipales emite informe, sobre alegaciones a la delimitación de la Unidad de Ejecución "Llanos de las Carretas" presentada por Herederos de Pedro Requena del Arco, cuyo tenor literal determina: "la alegación consiste someramente en el hecho de no estar "conformes con la delimitación en base al mapa parcelario por el cual se compraron las parcelas a las que se hace referencia" en concreto las parcelas número 59 y 60 del plano incluido en el Proyecto de Urbanización del año 1972, sin mas indicaciones que las diferencias son las apreciadas y por tanto no conforme con el plano indicado. En base a la documentación aportada, documentación existente en el expediente, normativa urbanística del municipio y legislación urbanística se emite el siguiente informe.

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Primero: El plano del “Llano de las Carretas “ actualmente vigente es del de la Modificación /Adaptación, resolución CPU de las Normas Urbanísticas del Planeamiento, aprobadas definitivamente en el 7 de octubre de 1999.

Segundo: En ese sentido la parcelación que figura en el Proyecto de Delimitación de las Unidades de Ejecución de “Llano de las Carretas” debe considerase meramente indicativa y así entendemos que debe constar en el acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, ya que será el Proyecto de Reparcelación, tal y como se ha indicado anteriormente, el que determine la superficie y configuración de cada parcela, procediendo, en su caso, a fijar las correspondientes indemnizaciones que pudieran corresponder. Esta cuestión deberá ser resulta por la Junta de Compensación que se deba constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución, si bien en caso de conflicto, serán los tribunales de justicia los que resuelvan, pero nunca el Ayuntamiento de Santa Elena, en cuestiones relacionadas con el derecho de propiedad, en los que no existen bienes públicos afectados.

Tercero: Así mismo entendemos que tanto esta alegación como el resto de las presentadas deben ser trasladadas tanto al promotor como al equipo redactor para que sean tenidas en cuenta de cara a los futuros proyectos de reparcelación y urbanización.

Cuarto: El proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución en el núcleo del “Llano de las Carretas” no debe verse condicionado por esta alegación, pues no afecta a la delimitación de los ámbitos y por tanto puede seguir con su tramitación, no obstante esta alegación debe ser tenida en cuenta en el proyecto de reparcelación”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.-*Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Herederos de don Pedro Requena del Arco y don Casto Martínez Camacho, en relación con el expediente de delimitación de la Unidad de Ejecución Llano de las Carretas, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos de fechas 15 y 21 de febrero del 2019, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación de la presente resolución.

*Segundo.-*La *parcelación que figura en el Proyecto de Delimitación de las Unidades de Ejecución de “Llano de las Carretas” es meramente indicativa, siendo el correspondiente Proyecto de Reparcelación, el que determine la superficie y configuración de cada parcela.*

*Tercero.-*Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución denominada Llano de las Carretas en el ámbito de suelo urbano no consolidado.

*Cuarto.-*Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

*Quinto.-*Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por la delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Elena, a 04 de abril de 2019.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2019-1500
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2019/1498 *Informe de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, con fecha 01 de Abril de 2019, ha sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Santo Tomé, a 04 de abril de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2019-1498
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1773 *Exposición pública del Padrón "Mercado Abastos", correspondiente al mes de marzo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de abril al 3 de junio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1773
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1774 *Exposición pública del Padrón "Mercadillo", correspondiente al mes de abril.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de abril al 3 de junio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1774
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1775 *Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de diciembre de 2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de diciembre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 4 de abril al 3 de junio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1775
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1776 *Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de enero.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de mayo al 1 de julio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1776
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1777 *Exposición pública del Padrón Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional “San Pablo”, correspondiente al mes de marzo de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de abril al 3 de junio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1777
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1778 *Exposición pública del Padrón Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 3 de abril al 3 de junio de 2019.

Torredonjimeno, a 22 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2019-1778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1200 *Petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

INFORMACIÓN PÚBLICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: E-6183/1989
PETICIONARIOS: Cdad. Rgtes. Fuente de los Alamos
USO: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 13,58 ha
VOLUMEN ANUAL (m3/año): 20370
CAUDAL CONCESIONAL (L/s):

CAPTACIÓN:

NÚM.	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE*	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Cambil	Jaén	Superficial	ALAMOS (B), AYO.	448219	4164474

*Fuente de Los Álamos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 06 de marzo de 2019.- eL Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-1200
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1131 *Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: A-1862/2015.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-1862/2015 ()
Peticionario: Alfonso Manjón Mañas, Catalina Santos Martínez
Uso: Doméstico (Suministro casa)
Volumen anual (m³/año): 210,24
Caudal concesional (L/s): 0,01
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Villacarrillo	Jaén	Acuífero	Sierra de Cazorla	500585	4216184

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 12 de marzo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-1131
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1198 *Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: A-2645/2015.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-2645/2015
Peticionario: Anna María Olsen Back, Basilio Fernández Justicia
Uso: Doméstico (Suministro casa)
Volumen anual (m³/año): 730
Caudal concesional (L/s): 0,023
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huelma	Jaén	Masa de agua Subterránea	Los Nacimientos	472315	4169273

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 13 de marzo de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-1198
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/1129 *Concesión de aguas públicas. Núm. expediente: E-2344/2014.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: E-2344/2014
Peticionario: Bautista Gutiérrez Moral
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 0,459 ha
Volumen anual (m³/año): 650
Caudal concesional (L/s): 0,065
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	ACUIFERO	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Alcaudete	Jaén	Acuífero	Sin Clasificar	405507	4155593

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 12 de marzo de 2019.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2019-1129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1553 *Cédula de citación a Manuel David Gutiérrez Pozo. Procedimiento Ordinario 9/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420180003071.
De: Juan Luis Villar Jurado
Abogado:
Contra: Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 9/2019 seguidos a instancias de Juan Luis Villar Jurado contra Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Manuel David Gutiérrez Pozo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de enero de 2020 a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel David Gutiérrez Pozo para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 28 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1553
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1554 *Cédula de citación a Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, S.L. Procedimiento Ordinario 9/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420180003071
De: D. Juan Luis Villar Jurado.
Abogado:
Contra: Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 9/2019 seguidos a instancias de Juan Luis Villar Jurado contra Transportes Logisticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, S.L., Juan Luis Villar Jurado, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 de enero de 2020 a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 27 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1555 *Cédula de citación a Manuel Gutiérrez Raya. Procedimiento Ordinario 9/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420180003071.
De: Juan Luis Villar Jurado.
Abogado:
Contra: Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, en los autos número 9/2019 seguidos a instancias de Juan Luis Villar Jurado contra Transportes Logísticos Gutiérrez Pozo, Manuel Gutiérrez Raya, Águeda Pozo García, Manuel David Gutiérrez Pozo y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Manuel Gutiérrez Raya como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Gutiérrez Raya para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 27 de marzo de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2019-1555
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 40 DE MADRID

2019/1772 *Cédula de citación a Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 307/2019.*

Edicto

Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n° 40 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 307/2019 promovido por D. Farid Essatout Bensiamar, sobre despido.

Persona que se cita: Ondatronic 3 MP Sistemas Integrales de Comunicación, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Farid Essatout Bensiamar sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 4 - 28008, Sala de Vistas núm. 7.3, ubicada en la planta cuarta el día 22/05/2019, a las 09:20 horas.

Advertencias Legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

cve: BOP-2019-1772
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 09 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagran Moriana.

cve: BOP-2019-1772
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2019/1556 *Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Larva (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/02/2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazorla

Doña María del Carmen López López, Juez de Paz Sustituto de Larva (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

(Quedando anulado el anterior Edicto publicado el día 18 de marzo de 2019, número 52, por el cual se hizo constar erróneamente que el Juez de Paz Sustituto, D. Miguel Ángel Paterna García).

Granada, a 28 de marzo de 2019.- El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel De La Rubia.

cve: BOP-2019-1556
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

ACEITE LOS CERRILLOS, S.L., NOGUERONES DE ALCAUDETE (JAÉN)

2019/1805 *Convocatoria Junta General ordinaria el 27 de abril de 2019.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca para que asista a la Junta General Ordinaria para el próximo día 27 de abril de 2019 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día:

1º) Aprobación de cuentas ejercicio 2018.

2º) Información campaña 2018-2019.

3º) Venta de aceite de Socios siguiente campaña.

4º) Inversiones.

5º) Ruegos y preguntas.

Rogamos asistencia de todos los socios, así como puntualidad con el horario indicado.

Noguerones de Alcaudete, a 15 de abril de 2019.- El Presidente del Consejo de Administración, Luis Arroyo Sánchez.

cve: BOP-2019-1805
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CUEVA DEL AGUA", DE BELERDA (JAÉN)

2019/1426 *Convocatoria Junta General ordinaria el 20 de abril de 2019.*

Anuncio

Se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes “Cueva del Agua”, que tendrá lugar el día 20 de abril del 2019 (sábado) a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el Colegio de Belerda, Quesada (Jaén). Con el siguiente orden del día;

1º.- Regulación caudal de agua a cada comunero.

2º.- Acuerdo sobre sanciones para los excesos de consumo.

3º.- Ruego y preguntas.

Quesada, a 01 de abril de 2019.- El Presidente, Francisco Jose Prieto Martinez.

cve: BOP-2019-1426
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DEHESA - SUERTES BAJAS", DE IBROS (JAÉN)

2019/1493 *Convocatoria Junta General extraordinaria el 09 de mayo de 2019.*

Edicto

Don Francisco Díaz Ledesma, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Dehesa Suertes Bajas, del término municipal de Ibros.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. partícipes de la misma que el próximo 09 de mayo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día

1º.- Lectura y Aprobación si procede del Acta de la anterior.

2º.- Informe Económico del ejercicio 2018.

3º.- Información sobre la situación actual del riego.

4º.- Ruegos y preguntas.

Ibros, a 03 de abril de 2019.- El Presidente, FRANCISCO DIAZ LEDESMA.

cve: BOP-2019-1493
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA GARGANTA", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/1502 *Convocatoria Junta General ordinaria el 11 de mayo de 2019.*

Anuncio

Por la presente cito a Ud. como partícipe de esta Comunidad de Regantes, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el Salón del Hogar del Pensionista, sito en Avda. Hútar s/n de esta localidad, el próximo día 11 de mayo de 2019 (sábado) a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, para tratar los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Elección nueva Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.

3. Situación de la Comunidad.

4. Acordar derrama 2019.

5. Ruegos y preguntas.

Le rogamos su puntual asistencia a la Junta General que se le convoca.

Albanchez de Mágina, a 03 de abril de 2019.- El Presidente, Ramon Gea Marin.

cve: BOP-2019-1502
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "LA TORRETA" DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/1723 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, en formación, “La Torreta”, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 9 de mayo de 2019 (jueves), a las 18’30 horas, en primera convocatoria, y a las 19’00, en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa “Nuestra Señora de la Encarnación”, de la localidad de Peal de Becerro (Jaén), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y aprobación, si, procede del Acta de la sesión anterior.

2.º) Informe sobre el estado de tramitación del expediente de la comunidad de regantes.

3.º) Proposiciones, Ruegos y Preguntas.

Peal de Becerro, a 04 de abril de 2019.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, GIORDANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

cve: BOP-2019-1723
Verificable en https://bop.dipujaen.es